

SECRETARIA: Vijes V., marzo 07 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante en reiteradas llamadas telefónicas ha solicitado no se apruebe el remate, en razón a que continuaba en dialogo con el demandado, para cancelar la deuda, por lo que en la última conversación le dije que debía solicitar por escrito, lo que no llevó a cabo. Sírvasse proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VIJES - VALLE DEL CAUCA**

AUTO CIVIL No. 052

Vijes V., marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN
DEMANDADO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
RADICACIÓN No. 2019-00040-00**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Procede este Despacho a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate, llevada a cabo el 13 de diciembre de 2022.

SUPUESTO FÁCTICO

Evidencia el Despacho que en el presente proceso EJECUTIVO, incoado por el señor EDUARDO ROJAS JOVEN. Contra el señor ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, se ha rituado el trámite consagrado en el derecho procesal, referente a la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del Cauca, el cual fue adjudicado al demandante, señor EDUARDO ROJAS JOVEN, el 13 de diciembre de 2022, como único postor.

Ahora bien, el pasado 13 de diciembre de 2023, estando dentro del término oportuno, el apoderado del demandante, teniendo poder para ello, efectuó postura por cuenta del crédito, por la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000,00), suma superior al 70% del avalúo

del bien inmueble objeto del remate, presentándose como único postor.

El pasado 11 de enero de 2023 el apoderado del demandante, aportó la consignación correspondiente al 5% del valor del remate, en favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó los artículos 7° de la Ley 11 de 1987 y 5° de la Ley 66 de 1993 -folio 150; lo anterior, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$ 2.000.000,00).

CONSIDERACIONES

Como bien es sabido, una vez efectuada la diligencia de remate y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 448 a 455 del Código General del Proceso, procede su aprobación, y consecuentemente, deben adoptarse las decisiones previstas en el canon 455 *ibidem*.

En el presente asunto, el bien objeto de la subasta, se trata de un bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del Cauca. El aviso y la publicación se efectuó acorde con lo reglado en el artículo 450 del citado estatuto procesal civil, como se consignó en la diligencia en cuestión; anunciándose así previamente al público, en forma legal y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para tal fin.

Así mismo, la referida audiencia se realizó en la hora y fecha señaladas, presentándose como único postor, el ejecutante EDUARDO ROJAS JOVEN, por intermedio de su apoderado Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ, con una oferta de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$40.000,00), valor que superó el 70% del avalúo del bien referido. El rematante presentó dentro del término de Ley, el recibo de pago del Impuesto que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 que modificó los artículos 7° de la Ley 11 de 1987 y 5° de la Ley 66 de 1993, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$ 2.000.000,00), cumpliendo así con las formalidades legales prescritas.

Para efectos de la completa identificación del bien inmueble adjudicado, se reitera que se trata del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la ORIP de Santiago de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes – Valle del Cauca, el cual se encuentra avaluado en avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$22.977.000,00).**

Por todo lo anterior, se impartirá aprobación a la diligencia de remate del inmueble referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso, y consecuentemente, se ordenará cumplir con las cargas procesales que esa actuación conlleva; correspondiendo a su vez continuar con las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el valor cubierto con el remate del bien, no cubre el total de la obligación por la que se ejecutó en las presentes diligencias, en atención a que la última liquidación aprobada el 05 de octubre del año inmediatamente anterior, fue por valor de \$ 49.082.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijos Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO:- APROBAR en todas sus partes el remate del bien inmueble, de propiedad del señor ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, identificado con la matricula inmobiliaria No.370-330377 de la ORIP de Santiago de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijos – Valle del Cauca, Lote de terreno ubicado en la Carrera 3 No. 4 - 19 del perímetro urbano del municipio de Vijos, con una extensión superficial de 121.00 Mts cuyos LINDEROS son NORTE, en 8.00 metros con predio de Jesús Mazorra; SUR, en 2.90 Metros con la carrera 3; ORIENTE, En forma de línea quebrada de sur a norte en extensión de 15.90 Metros, de Occidente a Oriente: en 4.20 Metros, de Sur a Norte en 2.30 Metros, de occidente a oriente en 1.00 Metros y de sur a norte en 8.00 Metros, todo con lote de mayor extensión de donde se segrega de propiedad de la señora ANA LIA GUERRERO DE BARCO, y OCCIDENTE: En extensión de 23-2 metro con predio de ARISTOBULO SUAREZ LOZADA.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-330377 y de propiedad del señor ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ identificado con C.C. N° 6.531.177, medida comunicada mediante oficio No.204 del 12 de marzo de 2019. Lo anterior, debido a la **adjudicación** efectuada por medio de remate del inmueble en referencia, en favor del señor EDUARDO ROJAS JOVEN, identificado con cédula No. 14.438.498. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO.- Expídase copia del acta de remate como del presente proveído, con las respectivas constancias de ejecutoria para su inscripción y registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del Cauca, y sea protocolizada en la Notaría Única de Vijos - Valle.

Parágrafo: Protocolizado lo anterior, alléguese copia de la escritura al

presente expediente.

CUARTO.- NOTIFICAR a la secuestre señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, identificada con la C.C. No. 51.933.039 que han cesado sus funciones como tal, con el fin de que se sirva hacer entrega simbólica del bien inmueble, al adjudicatario señor EDUARDO ROJAS JOVEN, identificado con cédula No. 14.438.498, así mismo, para que presente informe final de la gestión realizada, referente a la custodia y cuidado del bien mueble embargado y secuestrado en las presentes diligencias y que se encontraba a su cargo; concediéndole un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles para tal fin. Líbrese oficio.

QUINTO.- TÉNGASE en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$ 40.000.000,00), por el cual fue adjudicado el bien inmueble al demandante, como abono a la obligación que se ejecuta en las presentes diligencias.

SEXTO.- Por secretaría, expídanse todas las comunicaciones pertinentes y realícense las actuaciones respectivas.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DRA. DALIA MARIA RUIZ CORTES

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **018** de hoy

08 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683f55785a81e482d70b568ec3a9ab160be4db6c9287658582c424e62c0ecbc**

Documento generado en 07/03/2023 03:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>